



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Martes 8 de Abril del 2003.

P.O. N° 42

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- DECRETO No. 258** mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Llera, Tamaulipas, para que formalice la donación de terreno a la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Golfo Centro, para la subestación Llera "S.E. Llera"..... 2
- DECRETO No. 259** mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a enajenar en subasta pública 238 bienes muebles de fuerza motriz y maquinaria, considerados chatarra propiedad de la Hacienda Publica Municipal. 3
- DECRETO No. 260** mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para celebrar con la Asociación de Agentes Aduanales de Nuevo Laredo A.C., un contrato de compra-venta de un inmueble de propiedad municipal..... 9
- DECRETO No. 261** mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a formalizar la donación de un predio municipal a la Unión Regional de Trabajadores, Jubilados y Pensionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social..... 10
- DECRETO No. 262** mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que prestará el Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales en el municipio de Soto la Marina, Tamaulipas..... 11
- DECRETO No. 263** por el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico a concesionar, mediante Licitación Pública, el servicio público de traslado, tratamiento y disposición final de residuos..... 17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 258

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE LLERA, TAMAULIPAS, PARA QUE FORMALICE LA DONACION DE TERRENO A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO CENTRO, PARA LA SUBESTACION LLERA "S.E. LLERA".

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Llera, Tamaulipas, a celebrar contrato de donación de un predio municipal con una superficie de 3,600 M2, con la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Golfo Centro para la subestación Llera "S.E. Llera".

ARTICULO SEGUNDO.- El predio que habrá de donarse se encuentra ubicado en la carretera Llera-Zaragoza y consta de las siguientes medidas y colindancias:

al norte, en 60 metros lineales con rancho "El Mezquite";
al sur, en 60 metros lineales con propiedad de Marco Antonio Maldonado Zamorano;
al este, en 60 metros lineales con carretera nacional número 85, México-Laredo.
al oeste, en 60 metros lineales con rancho "El Mezquite", con una superficie total de 3,600 M2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la sección I, número 18218, legajo 371, de fecha 17 de noviembre de 1965, del municipio de Llera, Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Llera, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales celebre el contrato de donación correspondiente, en el entendido de que los gastos que origine la tramitación correspondiente serán sufragados por la parte donataria.

ARTICULO CUARTO.- El donatario deberá respetar el fin para el que se dona el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento del objetivo señalado en el artículo primero de este Decreto, el predio se reintegrará a la hacienda pública de Llera.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de abril del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO MANZUR OUDIE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de abril del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 259

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A ENAJENAR EN SUBASTA PUBLICA 238 BIENES MUEBLES DE FUERZA MOTRIZ Y MAQUINARIA CONSIDERADOS CHATARRA PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO PRIMERO.- Se declaran inútiles los 238 bienes muebles propiedad de la hacienda pública del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, que se especifican en el artículo tercero del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a enajenar en subasta pública, las 238 unidades consideradas chatarra, propiedad de su hacienda pública municipal.

ARTICULO TERCERO.- Los bienes muebles a que se refiere el artículo anterior cuentan con las características siguientes:

No.	No. IDENT.	MARCA	TIPO	COLOR	SERIE
1	1	INTERNACIONAL	PIPA	HTAA175XBHB37	
2	2	GMC	CAMION VOLTEO	BLANCO	T160AAV580804
3	3	FORO	CAMION VOL TEO	BLANCO	F70HVG7249
4	4	FORO	CAMION GRUA	BLANCO	F80FVL92171
5	5	FORO	CAMION VOLTEO	BLANCO	1FOXF70H10VA42614
6	6	FORO F150	CAMIONETA	AZUL- GRIS	2FTEF15N1 HCA62560
7	7	FORO	CAMION VOL TEO	AZUL-NEGRO	859422
8	8	FORO	CAMION VOLTEO	BLANCO	1FOPF82K1GVA42647

9	9	OINA 600	CAMION PIPA	BLANCO-ROJO	622982885
10	10	MACK	CAMION PIPA	BLANCO-ROJO	WS786LST32973
11	11	INTERNACION	CABINA	BLANCO	4218111 AL
12	12	FORO	CAMION VOLTEO	BLANCO	F70FWAG5487
13	13	FORO	CAMION VOLTEO	BLANCO-NEGRO	N80FVP39081
14	14	FORO	CAMION REOILAS	BLANCO	1FOJF3715EKA05818
15	15	WOLKSWAGEN	SE DAN vw JETTA	ROJO	VVWEA063JW281733
16	16	FORO	CAMION VOLTEO	BLANCO	F70HWHG8238
17	17	MACK	CABINA	VERDE	004-3698
18	18	FORO 600	CAMION PIPA	BLANCO-AMARILLO	F60CKG72671
19	19	FORO	CAMION VOLTEO	BLANCO	F70HWHG8227
20	26		CAMION VOLTEO	BLANCO/NEGRO	1FONF70HFVA41648
21	27	VOLKSWAGEN	GOLF	DORADO	1VWFA9172HVO582257
23	29	CATERPILLAR	TRACTOR 07	AMARILLO	47A2896
24	30	CATERPILLAR	TRACTOR 07	AMARILLO	17A12417
26	31	CATERPILLAR	TRACTOR 07	AMARILLO	36A4063
28	32	CATERPILLAR	TRACTOR D7 955	AMARILLO	85J2200
30	33	CATERPILLAR	MOTOCONFORMADORA	AMARILLO	C864
31	33-24	FORD	CAMION PIPA	ROJO/NEGRO	1FDXN80H9BVJ25775
34	35	CATERPILLAR	MOTOCONFORMADORA	AMARILLO	3K3675
36	36	CATERPILLAR	MOTOCONFORMADORA	AMARILLO	87V4180
37	37	CATERPILLAR	MOTOCONFORMADORA	AMARILLO	87V2701
38	38	CATERPILLAR	APLANADORA	AMARILLO	0352
40	39	PORTA- PATCHER	APLANADORA	AMARILLO	6320801
41	41	CATERPILLAR	MOTOCONFORMADORA	AMARILLO	99E5326
42	42	S/M	TRASCAVO 580 C	AMARILLO	538055
43	43	CASE	TRASCAVO 580 K	AMARILLO	17423448
44	44	S/M	RETROESCAVADORA580 E	AMARILLO	17551442
45	45	S/M	APLANADORA 37-0378	AMARILLO	113594-799
47	51	FORD	VAN	BLANCO	1FMH531Z78HA73751
48	59	FORD	GRAND MARQUIS	BLANCO	2FABP72F8KX157770
49	60	FORD	GRAND MARQUIS	BLANCO	2FACE72GXNX145280
50	61	FORD	GRAND MARQUIS	BLANCO	2FABP73F7JX130167
51	65	FORD	GRAND MARQUIS	BLANCO	2FACP723MX136423
52	66	S/M	BASE RUEDA GUIA DE BULL DOZER	AMARILLO	S/S
53	67	CUMMINS	MOTOR	BLANCO	S/S
54	68	FORD	GRAND MARQUIS	BLANCO	2FACP726XMX136421
55	69	S/M	CONTRAPESO	AMARILLO	S/S
56	70	S/M	CUCHILLA DE MOTOCONFORMADORA Y ARO DENTADO	AMARILLO	S/S
57	71	S/M	EQUIPO CHATARRA SIN IDENTIFICAR		S/S
58	72	S/M	EQUIPO CHATARRA SIN IDENTIFICAR		S/S
59	73	S/M	ARO DENTADO DE MOTOCONFORMADORA	AMARILLO	S/S
60	75	S/M	CUCHILLA DE BULL DOZER	AMARILLO	S/S
51	76	S/M	CUCHILLA DE BULL DOZER	AMARILLO	S/S
62	78	FORD	MERCURY SEDAN	BLANCO	2MEBM74F5KX728324
63	79	S/M	TANQUE DE ABASTECIMIENTO		S/S
72	80	FORD F-600	CAMION DE VOLTEO	BCO/NEGRO	F61CVDE1206
65	81	S/M	APLANADORA No.4	AMARILLO	S/S
67	82	CASE	CARGADOR FRONTAL MOD. 1845	AMARILLO	S/S
68	83	S/M	APLANADORA No.2	AMARILLO	S/S
69	84	S/M	APLANADORA No. 5		S/S

70	85	S/M	PINTARRAYAS	AMARILLO	S/S
71	87	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	3VWZZZ1113TM511364
74	98	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	3VWZZZ113TM512295
123	P18	S/M	PIPA	ROJO	S/S
124	P19	FORD	PICK-UP	BLANCO	9098375AC2LGP69560

UBICADOS EN EL CORRALÓN DE LA COLONIA LAS GRANJAS

No.	No. IDENT.	MARCA	TIPO	COLOR	SERIE
125	P20	CHEVROLET	CORSICA	AZUL	1G1LT5419KE183997
126	P21	HONDA	ACORD SEDAN	AZUL	1HGBA7423GA129205
131	P-3295	DODGE	SEDAN	BLANCO	1P3BB26S5FX646738
132	P-3298	DODGE	SEDAN	BLANCO	2P3BB26L7CR176960
133	P-3306	DODGE	SEDAN	BLANCO	2FABP72F3JX127929
134	P-3311	DODGE	SEDAN	BLANCO	1P3BR26S2FX646745
83	B1	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	3GCEC30TOMM128549
73	90 SPM	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	3VWZZZ113TM511361
66	S/N	S/M	11 BAILARINAS DESARMADAS		S/S
75	A1	FORD	ESCORT SEDAN	GRIS	2FABPO548CX248752
76	A2	PLYMOUTH	MINI VAN	BLANCO	2P4FH41GOFR168043
77	A3	GMC	VAN	GRIS/GUINDA	1GCEC25HOE7143783
78	A4	FORD	ESCORA SEDAN	ROJO	1FAPP93J7KW278225
79	A5	GMC	VAN	CAFE	1GBEG25HXH7115157
80	A6	CHEVROLET	CAPRICE	AZUL/BCO	1G1BC53E4RM115893
94	M1	CHEVROLET	PICK-UP	CAFÉ	1GCCS14B9D157932
95	M2	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	1GCS14M5GS164240
96	M3	CHEVROLET	CAPRICE	AZUUBCO	1G1BL53FZMR115807
97	M5	GMC	ASTRO VAN	GRIS	1GCCM15ZXGB100295
98	M6	FORD	PICK-UP	BLANCO	1FTCR10A6DUB32583
99	M7	CHEVROLET	PICK-UP	AZUUBCO	3GCEC20T9MN132678
100	M8	FORD	CAMION CANASTA	BLANCO	F70HBHG8654
101	M9	ESSICK	APLANADORA	ROJO	82007807
102	ML 1	SIM	SEDAN	GRIS	KMHLA31J6HU135406
107	ML4	FORD	VAN	BLANCO	1GTCG14D4DS502346
108	ML5	SIM	SEDAN	BLANCO	1G4AH51WOH6413747
109	ML6	SIM			IFABP3936FG189696
110	ML7	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	24A5172122
111	ML8	FORD	PICK-UP		1FTEX15F7DKA01600
112	ML9	CHEVROLET	PICK-Up.	BLANCO	3GCEC3CL9KM138712
103	ML10	SIM	PICK-UP	BLANCO	1B7FL16G8KS118185
104	ML11	SIM	PICK-UP	BLANCO	1B7GD141FS608857
105	ML12	SIM	PICK-UP	BLANCO	1FTCR10A6DUB32563
106	ML13	SIM	SEDAN		1MEBP9233FX678380
87	DIF	GMC	SAFARI MINI VAN	AZUL	1GKDM15Z1LB513242
88	DIF05	CHEVROLET	CAPRICE SEDAN	GRIS	WVWGADO16XGW197488
89	DIF13	FORD	TOPAZ	NEGRO	1C3CJ51E1H6164981
81	AMBULANCIA D	FORD	VAN	BLANCO	1FDKE30L2EHB98638
82	AMBULANCIA	FORD	VAN	BLANCO	1FDHS34S34L4GHA33805
93	*	DODGE RAM	PICK-UP	ROJO	JB7FL24D8KPQ28486
121	P23	FORO	GRAND MARQUIS	BLANCO	AF62WY38P86
142	R3391	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	3GCEC20T6MM132584
242	34	CATERPILER	MOTOCONFORMADOR	AMARILLO	73G1997

243	36OK	DODGE	SEDAN	BLANCO	1G1BL5160JR165083
244	43POLIICIA	FORD	SEDAN	BLANCO	1FTDF15Y2JKS17845
245	46	FORD	PICK-UP	BLANCO	2FTDF15YOKGA89455
246	52	RENAULT	ALIANCE	GRIS	1XMDC9662ER276500
247	54	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	1GC6E24W3GS139134
248	62	FORD	SEDAN	BLANCO	2FACP72GOLX145286
249	64	FORD	SEDAN	BLANCO	2FABP072F4KX197344
252	74	DODGE	SEDAN	BLANCO	1G3AR69A9EH381470
253	77	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	SIN
254	ALMAGUER 29	FORD	PICK-UP	BLANCO	AC1JYK62022
255	DIF REYNOSA	FORD	PICK-UP	NEGRO	F25FRHA1116
256	20	MACK	CAMION VOLTEO	BLANCO-ROJO	TR234056
90	F15MLX32297	FORD	PICK-UP	AMARILLO	F15MLX32297
165	R012	FORD	PICK-UP	BLANCO	1FTDF15FOFKA55029
166	R03	FORD	PICK-UP	BLANCO	2FABP72F1JX173940
167	R13	FORD	SEDAN	BLANCO	2FABP43F9GX159466
168	R133	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	3VWZZZ113VM525852
169	R18	DODGE	SEDAN	BLANCO	2P3BB26L4CR196972
171	R23	CHEVROLET	SEDAN	BLANCO	1G1BL53E1PR131702
172	R26	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	3VWZZZ113VM524588
173	R27	FORD	PICK-UP	BLANCO	AC2LYC757471PHBCJ2591

UBICADOS EN EL CORRALÓN DE LA COLONIA LAS GRANJAS

No.	No. IDENT.	MARCA	TIPO	COLOR	SERIE
174	R121	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	3VWZZZ113VM524596
163	POLICIA	FORO	SEDAN	BLANCO	2FABP72F3JX209563
162	POLICIA96	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	3VWZZZ113TM519294
175	R 28.	JEEP	VAGONETA	BLANCO	1J4F127P4RL102777
176	R 29	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	3VWZZZ113VM524594
177	R 30	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	3VWZZZ113VM526547
178	R 31	FORD	PICK-UP	BLANCO	AC2LHR46212PHBCJ2S91
179	R 32	FORO	PICK-UP	BLANCO	AC2LHR45634PHBCJ2S91
241	3387	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	3GCEC20T3MM128559
240	33162	FORO	PICK-UP	BLANCO	AC2LHR46193
64	80 POLICIA	FORO	VAN	BLANCO	1FBH531G8CHA34854
135	81	FORD	GRAND MARQUIS	BLANCO	2FABP73F6JX178484
32	3392	CHEVROLET	PICK-UP	QUEMADA	SIS
22	28	FORD	PICK-UP	BLANCO	1J4F127P4RL102777
46	78	SIM	QUINTA RUEDA		
39	38-74	SIM	DOS	TANQUES	
113	NOV 1	FORD	SEDAN	2FABP22X2FB141787	
84	B2	FORD	GRAND MARQUIS	BLANCO	11B3BD36D1HF284726
85	B3	FORD	PICK-UP	BLANCO	1FTEF15Y4HNA64002
86	BRONCO II	FORD	BRONCO II	GRIS	1FMGU12T2HUA68721
201	01	FORD	SEDAN	BLANCO	2FABP72FOJX173962
210	03	WOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	3VWZZZ113VM526520
214	04	CHEVROLET	SEDAN	BLANCO	1G1BL51H5JR126507
215	05	FORD	SEDAN	BLANCO	2FACP72F1MX164471
216	07	FORD	SEDAN	BLANCO	1MBP95F3FZ625291
217	08	S/M	SEDAN		1MEBP95F2DZ641091
202	010	WOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	11L0035286

218	09 TRANSITO	FORD	SEDAN	BLANCO	2FACP72W5NX216931
203	011 TRANSITO	FORD	PICK-UP	BLANCO	1FTDF15H8GKA50762
207	016 TRANSITO	FORD	SEDAN	BLANCO	1G1BL52WORR129310
213	036 TRANSITO	FORD	SEDAN	BLANCO	2FABP72F3JX21667
228	16 TRANSITO	CHEVROLET	CAPRICE	BLANCO	1G1BL52W4RR142495
231	21	FORD 900	CAMION	BLANCO	1FDYU60R6CVA38734
232	22	NECO	CAMION	BLANCO	ZCFEE3436L1251075
233	23	KENWORTH	QUINTA RUEDA	BLANCO	1XKED2929XXFJ366738
235	24	FORD	GRAND MARQUIS	BLANCO	2FABP7262HX176312
236	25	GMC	AUTOBUS	BCO/AMARILLO	132
234	28	CHEVROLET	CORSICA	ROJO	1G1LT5114JB684989
221	103	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	3VWZZ113TM513148
224	118	DODGE RAM	CHARGER	BLANCO	3B4GW12T8HM715916
237	3289	FORD	GRAND MARQUIS	BLANCO	1P3BB26S7GX552443
238	3308	FORD	GRAND MARQUIS	BLANCO	2FABP43G4GX198765
239	3309	FORD	SEDAN	BLANCO	FA8P43F4EZ162962
90	*	FORD	PICK-UP	AMARILLO	F15MLX32297
229	*	CHEVROLET	CAPRICE	BLANCO	1G1BL53E9PR121600
230	*	CHEVROLET	CAPRICE	BLANCO	1G1BL53EOPR121596
227	3388	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	3GCEC20T4MM132636
180	45	FORD	PICK-UP	BLANCO	1FABP5305HA133932
159	40	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	1GCDC14HOF5149505
219	09-BJ	FORD	PICK-UP	BLANCO	1FTCF15Y6BKA53526
222	106 POLICIA	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	3VWZZ113TM514425
220	102 SPM	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	3VWZZ113TM512270
223	110 SPM	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	3VWZZ113TM514429
225	122 SPM	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	3VWZZ113VM524592
226	128 SPM	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	3VWZZ113VM524589
183	SPM 06	FORD	SEDAN	BLANCO	2FABP43G5FX191550
184	SPM 09	FORD	SEDAN	BLANCO	2FABP72G8KX202327
192	SPM 39	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	3VWZZ113VM526523
181	SPM 53	CHEVROLET	SUBURBAN	BLANCO	1GNER16K4JF122005
193	SPM 55	FORD	VAN	BLANCO	FTHS34G5FHA9029
194	SPM 67	FORD	SEDAN	BLANCO	2FACP72G1LX144390
195	SPM 69	CHEVROLET	VAN	BLANCO	CGD158U158676
196	SPM 73	CHEVROLET	BLAZER	BLANCO	1G8CS18BOE8233589
198	SPM 88	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	3VWZZ113TM511455

UBICADOS EN EL CORRALÓN DE LA COLONIA LAS GRANJAS

No.	No. IDENTIF.	MARCA	TIPO	COLOR	SERIE
197	SPM 93	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	3VWZZ113TM511458
199	SPM 94	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	3VWZZ113TW511362
200	SPM 97	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	3VWZZ113TW512213
182	SPM 99	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	3VWZZ113TM511749
185	SPM 105	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	3VWZZ113TM513550
186	SPM 109	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	3VWZZ113TM514428
187	SPM 113	CHEVROLET	CAPRICE	BLANCO	1G1BL53E7PR121627
188	SPM 124	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	3VWZZ113TW511362
189	SPM 129	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	3VWZZ113VM524595
190	SPM 131	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	3VWZZ113VM525854

191	SPM 132	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	3VWZZZ113VM526542
148	R 4	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	3VWZZZ113TM511454
140	R 32	FORD	PICK-UP	BLANCO	AC2LHR45624PHBCJ2591
141	R 33	FORD	PICK-UP	AZUUBCO	PHVCJ2591ACZLHR46215
143	R 34	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO.	3VWZZZ113TM512275
144	R 35	FORD	PICK-UP	BLANCO	AC2LHR46217PHBCJ2S91
145	R 36	CHEVROLET	CAPRICE	BLANCO	1GIBL5160JR1,65083
146	R 37	CHEVROLET	CAPRICE	BLANCO	1GIBL5164JR165278
147	R 38	S/M		BLANCO	TCS169F509643
149	R 40	DODGE	PICK-UP	BLANCO	3B7HC16X4RM516619
150	R 41	FORD	PICK-UP	BLANCO	1FTLFF15Y2KKA12182
151	R 42	FORD	PICK-UP	BLANCO	1FTEF15YOKN3525
152	R 44	FORD	PICK-UP	BLANCO	1FTDF15Y5KKA30865
153	R 45	FORD	CROWN VICTORIA	BLANCO	1FABP5305HA133932
154	R 57	FORD	GRAND MARQUIS	BLANCO	2FACP72G1LX145278
155	R 66	FORO	GRANO MARQUIS	BLANCO	2FACP72GXXM136418
156	R 67	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	3VWZZZ113TM513571
157	R 68	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	SIS
158	R 75	DODGE	SEDAN	BLANCO	1C3BF66P4FX630283
142	3391	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	3GCEC20T6MM132584
205	013	FORD	MERCURY	BLANCO	2MEBP95F6FX602772
206	015	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	3VWZZZ113VM525563
208	021	CHEVROLET	CAPRICE	BLANCO	1L69G9C15002
209	022	FORD	PICK-UP	BLANCO	1FTEF15YXKNA45767

UBICADOS EN EL CORRALON DE LA COLONIA BENITO JUAREZ

No.	No. IDENTIF.	MARCA	TIPO	COLOR	SERIE
25	31 TRANSITO	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	VWZZZ113VM526543
27	32 TRANSITO	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	VWZZZ113VM526546
29	33 TRANSITO	VOLKSWAGEN	SEDAN	BLANCO	VWZZZ113VM526524
33	34 TRANSITO	CHEVROLETE	SEDAN	BLANCO	1G1LT53GOMY125466
35	36 TRANSITO	S/M	PICK-UP	BLANCO	3GCEC20T4MM130501
92	G2	FORD 600	DE VOLTEO	ROJO	NGIEBJ24684
91	G1	FORD	CROWN VICTORIA	BLANCO	2FACP71W1TX213202
204	11	DODGE	PICK-UP	BLANCO	1B7FO14HOES236180
164	QUEMADO	VOLKSWAGEN	SEDAN	QUEMADO	S/S
170	R22	FORO	SEDAN	BLANCO	2FACP74W25X128234
211	034 TRANSITO	CHEVROLET	SUBURBAN	BLANCO	3GCEC26L8LM111987
212	035 TRANSITO	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	3GCEC20TONM137377

ARTICULO CUARTO.- En virtud del estado físico en que se encuentran las unidades materia de la presente autorización, su venta será únicamente para su desmantelamiento, por lo que el Ayuntamiento de Reynosa solo expedirá al adquirente el Acta de Adjudicación mediante el cual se formalice la enajenación.

ARTICULO QUINTO.- Efectuada la enajenación de los bienes muebles materia del presente Decreto y suscrito el contrato relativo, el Ayuntamiento de Reynosa deberá informarlo al Congreso del Estado dentro de los treinta días siguientes; además, procederá a dar de baja las unidades de su respectivo inventario de bienes.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de abril del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO MANZUR OUDIE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de abril del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINGUESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 260

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PARA CELEBRAR CON LA ASOCIACION DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO A.C., UN CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

ARTICULO PRIMERO:- Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para formalizar la enajenación de un terreno municipal a la Asociación de Agentes Aduanales de Nuevo Laredo A.C.

ARTICULO SEGUNDO:- El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 76.00 metros lineales con propiedad de la familia Hinojosa; al sur, en 76.00 metros lineales con propiedad de la Asociación de Agentes Aduanales de Nuevo Laredo, A.C.; al oriente, en 14.52 metros lineales con propiedad de la Asociación de Agentes Aduanales de Nuevo Laredo, A.C.; al poniente, en 14.52 metros lineales con avenida César López de Lara, con una superficie total de 1,103.52 metros cuadrados.

ARTICULO TERCERO:- Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que con base en los antecedentes de la enajenación planteada, formalice las acciones que den certeza jurídica a la traslación de dominio del inmueble a favor de la Asociación de Agentes Aduanales de Nuevo Laredo, A.C.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de abril del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO MANZUR OUDIE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de abril del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINGUESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 261

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A FORMALIZAR LA DONACION DE UN PREDIO MUNICIPAL A LA UNION REGIONAL DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ARTICULO PRIMERO:- Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a que formalice la donación de un terreno propiedad de la hacienda municipal en beneficio de la Unión Regional de Trabajadores, Jubilados y Pensionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

ARTICULO SEGUNDO:- El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 9.90 metros lineales con calle Playa Miramar; al suroeste en 9.90 metros lineales con propiedad municipal; al sureste, en 17.97 metros lineales con propiedad municipal; al noroeste, en 17.97 metros lineales con propiedad privada, con una superficie total de 177.90 metros cuadrados, ubicado entre las calles Playa Encantada y Villagrán.

ARTICULO TERCERO:- Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice las acciones que den certeza jurídica a la donación del inmueble a favor de la Unión Regional de Trabajadores, Jubilados y Pensionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

ARTICULO CUARTO.- El donatario deberá respetar el fin para el que se dona el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento del objetivo señalado en el artículo primero de este Decreto, el predio se reintegrará a la hacienda pública de Matamoros.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de abril del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO MANZUR OUDIE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de abril del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 262

MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, QUE PRESTARA EL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE LAS AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- Se crea la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.

ARTICULO 2°.- La Comisión que se crea tendrá el carácter de organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad administrativa.

ARTICULO 3°.- El organismo que se crea en virtud del presente Decreto, tendrá su domicilio legal en la cabecera Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas.

ARTICULO 4°.- El organismo tendrá por objeto la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.

ARTICULO 5°.- El organismo deberá realizar sus funciones en observancia de los principios de generalidad, continuidad, regularidad, uniformidad, calidad, eficiencia y cobertura, promoviendo las acciones necesarias para lograr su autosuficiencia técnica y financiera.

ARTICULO 6°.- Los recursos que obtenga el organismo mediante el ejercicio de sus facultades, serán aplicados únicamente para el cumplimiento de sus fines.

CAPITULO II DEL PATRIMONIO

ARTICULO 7°.- El patrimonio del organismo se integrará por:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles que les sean transferidos en los términos de ley;
- II.- Las aportaciones en efectivo, materiales o equipo que los gobiernos federal, estatal o municipal y particulares le entreguen;
- III.- Los bienes muebles e inmuebles, subsidios, donaciones que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y, en general, organismos descentralizados, empresas y particulares llegaren a aportar en el presente o en el futuro, o que adquiera directamente;
- IV.- Los ingresos por la prestación de los servicios a su cargo o por cualquier otro servicio que el organismo preste a los usuarios;
- V.- Los créditos que obtenga para el cumplimiento de sus fines;
- VI.- Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que obtenga de su patrimonio;
- VII.- Los ingresos que por conceptos de multas y recargos resulten a su favor; y
- VIII.- Los demás bienes y derechos que obtenga mediante título legal.

ARTICULO 8°.- Los bienes del organismo destinados directamente a la prestación del servicio público, se considerarán bienes del dominio público y serán inembargables e imprescriptibles. En la enajenación de los mismos deberá observarse las disposiciones aplicables en la materia para los Ayuntamientos.

CAPITULO III DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 9°.- El órgano de gobierno del organismo será el Consejo de Administración.

ARTICULO 10.- El Consejo de Administración del organismo se integrará por:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- Dos representantes del Ayuntamiento;
- III.- Dos representantes del Consejo Consultivo Municipal;
- IV.- Un Diputado del Distrito, designado por el Congreso del Estado;
- V.- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado;
- VI.- Un representante de la Secretaría de Salud;

VII.- Un representante del Comité para la Planeación y el Desarrollo Municipal;

VIII.- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado; y

IX.- Un representante de la Comisión Nacional del Agua.

ARTICULO 11.- De los miembros que integran el Consejo de Administración se elegirá un Presidente, un Secretario y un Tesorero del propio Consejo; los restantes, con el cargo de Vocales, desempeñarán las funciones que el propio Consejo de Administración, las Leyes y Reglamento Interior les asignen.

Los cargos en el Consejo de Administración son honoríficos.

ARTICULO 12.- El Consejo de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Aprobar los programas de trabajo, presupuestos, balances, estudio tarifario y demás actividades propias del organismo;

II.- Aprobar y sancionar los actos de dominio que se efectúen a nombre y representación del organismo;

III.- Otorgar poder para actos de dominio al Gerente General;

IV.- Sancionar el desistimiento de las acciones o derechos que le competen con motivo del ejercicio de su objeto;

V.- Practicar auditorías y revisiones al organismo cuando lo estime conveniente;

VI.- Expedir el Reglamento Interior, el cual deberá ser publicado, por conducto del Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial, alentándose el establecimiento de un sistema de profesionalización de sus servidores públicos;

VII.- Establecer las normas, políticas y lineamientos conforme a los cuales se deberá realizar la operación, administración, construcción y mantenimiento del sistema de agua potable y alcantarillado a su cargo;

VIII.- Autorizar, cuando lo estime pertinente, las erogaciones extraordinarias del organismo a su cargo; y

IX.- Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de los fines del organismo.

ARTICULO 13.- La administración de los recursos financieros, humanos y materiales estará a cargo del Gerente General. Este será designado por el Presidente Municipal en los términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO 14 .- El Gerente General del organismo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I.- Presentar, elaborar y ejecutar los planes y programas del organismo a su cargo;

II.- Nombrar al personal de confianza, previa aprobación del Consejo de Administración;

III.- Cumplir y ejecutar los acuerdos y disposiciones emanadas del Consejo de Administración;

IV.- Efectuar actos de dominio sobre bienes muebles e inmuebles, previo poder especial que al efecto le otorgue el Consejo de Administración, el cuál no será delegable ni sustituable;

V.- Rendir al Consejo de Administración un informe de las actividades realizadas;

VI.- Ser el representante legal del organismo, como apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la legislación vigente en el Estado y las demás correlativas de las Entidades de la República, por lo que enunciativa más no limitativamente, estará facultado para otorgar poderes, celebrar contratos, formular querellas y denuncias, comparecer a juicios, procedimientos administrativos o laborales, interponer recursos, pero no podrá desistirse de las acciones que entable sin acuerdo expreso del Consejo de Administración;

VII.- Suscribir, endosar y cobrar títulos de crédito a nombre del organismo; y

VIII.- Las demás que le asigne el Consejo de Administración.

ARTICULO 15. - La estructura administrativa y las funciones específicas de los integrantes del organismo, estarán determinadas por el Reglamento Interior que para el efecto expida el Consejo de Administración.

ARTICULO 16. - En el Reglamento Interior del organismo y en las políticas generales de su actuación deberá establecerse un sistema de profesionalización de sus servidores públicos.

ARTICULO 17. - Para promover la participación de los usuarios en las funciones del organismo se constituirá un Consejo Consultivo, como órgano colegiado de carácter auxiliar, que podrá hacer observaciones y recomendaciones al Consejo de Administración, por conducto de sus representantes.

ARTICULO 18. - Para el cumplimiento de su objeto, el organismo tendrá las siguientes funciones:

I.- Proyectar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar, mantener y mejorar los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales a su cargo;

II.- Realizar los estudios y proyectos que sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la fracción anterior y para controlar la contaminación del agua, en coordinación con las autoridades competentes;

III.- Proporcionar el servicio público, a los núcleos de población, fraccionamientos y particulares asentados dentro de la misma población correspondiente o sistema a su cargo, en los términos de los convenios que para ese efecto se celebren;

IV.- Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;

V.- Cobrar de acuerdo a las tarifas aprobadas previamente, los derechos correspondientes a la prestación del servicio público que regula la ley de la materia;

VI.- Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener la cooperación o créditos que requiera para el cumplimiento de su objeto;

VII.- Realizar los estudios socioeconómicos necesarios para la formulación y establecimiento de tarifas conforme a las cuales deberán cobrarse los servicios a su cargo, las que previa su aplicación deberán ser publicadas por conducto del Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial;

VIII.- Solicitar a las autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal, total o parcial o la limitación de los derechos de dominio en los términos de la ley de la materia;

IX.- Celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones a su cargo;

X.- Tramitar y resolver lo procedente en relación con las quejas que los usuarios presenten respecto del funcionamiento y operación en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

XI.- Realizar las acciones que se requieran directa o indirectamente para el cumplimiento del objeto y funciones a su cargo;

XII.- Constituir un fondo para financiar los programas anuales de obras de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial, así como para amortizar los créditos insolutos que tenga celebrados;

XIII.- Aprobar y sancionar los actos de dominio que se efectúen a nombre y representación del organismo; y

XIV.- Administrar las aguas residuales de origen público urbano, hasta antes de su descarga en cuerpos o corrientes de propiedad nacional o jurisdicción estatal, pudiendo promover su reutilización en los términos y condiciones de la ley y su reglamento.

ARTICULO 19.- En la prestación de los servicios a su cargo, el organismo podrá celebrar contratos con los sectores social y privado en los términos de la ley.

CAPITULO IV DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS

ARTICULO 20.- Para la prestación del servicio de las comunidades del Municipio, el organismo podrá constituir Juntas de Administración, Operación y Mantenimiento, las cuales contarán con la estructura administrativa necesaria para su funcionamiento.

ARTICULO 21.- El personal de las Juntas de Administración, Operación y Mantenimiento a que se refiere el artículo anterior será nombrado en los términos del Reglamento Interior y tendrán las obligaciones y prerrogativas que en el mismo se establezcan.

ARTICULO 22.- Para el cumplimiento de sus fines, las Juntas de Administración, Operación y Mantenimiento tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Mantener en buen servicio las obras de agua potable de la localidad a su cargo;

II.- Recaudar el cobro de la prestación de los servicios;

III.- Realizar la operación de los servicios de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la localidad;

IV.- Establecer las bases de acuerdo con el organismo encargado de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento de los sistemas;

V.- Informar mensualmente al organismo de las actividades a su cargo y las demás que le confiere el presente Decreto; y

VI.- Remitir a la autoridad fiscal correspondiente las cuentas de los usuarios morosos, a fin de que proceda a su cobro a través del procedimiento económico coactivo y se integren al patrimonio del organismo.

CAPITULO V DE LA VIGILANCIA Y FISCALIZACION

ARTICULO 23.- El órgano de vigilancia será representado por un Comisario, en cuyo nombramiento se seguirá el mecanismo establecido para el Gerente General, y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la ley, los programas y presupuestos aprobados;

II.- Practicar la auditoría de los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo al término del ejercicio, o antes si así lo considera conveniente;

III.- Rendir, anualmente, en sesión ordinaria del Consejo de Administración, un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Gerente General;

IV.- Hacer que se inserten en la orden del día de las sesiones del Consejo de Administración, los puntos que crea pertinentes; y

V.- Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo de Administración, a las que deberá ser citado.

ARTICULO 24.- Corresponderá al Congreso del Estado, con la intervención de la Auditoría Superior, revisar y calificar la cuenta pública del organismo en los términos de la ley de la materia.

ARTICULO 25.- Para la adecuada prestación del servicio y la preservación del recurso, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología realizará las funciones establecidas en el artículo 109 de la ley de la materia.

CAPITULO VI DEL REGIMEN LABORAL

ARTICULO 26.- Las relaciones de trabajo entre el organismo y sus trabajadores se regirán por la legislación aplicable.

CAPITULO VII DE LA EXTINCION DEL ORGANISMO

ARTICULO 27.- Para extinguir o liquidar el organismo que se crea mediante el presente Decreto, se observarán las mismas formalidades que para su creación, previendo lo necesario para la prestación ininterrumpida del servicio público a su cargo.

ARTICULO 28.- El Ayuntamiento podrá iniciar el procedimiento de extinción del organismo, cuando su funcionamiento se aparte de los principios establecidos en el artículo 5° de este Decreto y se afecte la prestación del servicio público.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Soto la Marina, Tamaulipas, que actualmente presta el servicio de agua potable y alcantarillado, en dicha localidad, deberá hacer la transferencia correspondiente al Organismo Público Descentralizado que por este Decreto se crea, dentro del término de 90 días a partir de su conformación.

ARTICULO TERCERO.- La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, que conforme a este Decreto se crea, recibirá, previo inventario, todos los activos y pasivos del Organismo Público Descentralizado del orden estatal denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Soto la Marina, Tamaulipas, dándosele la intervención que corresponda a la Contraloría Gubernamental del Estado.

ARTICULO CUARTO.- Realizada la transferencia a que se refiere el artículo anterior, el Ejecutivo local estará en aptitud de extinguir la entidad denominada Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Soto la Marina, Tamaulipas, abrogando el Decreto Gubernamental de fecha 4 de diciembre del año dos mil uno, publicado en el anexo al Periódico Oficial del Estado número 149 de fecha 12 de diciembre del mismo año.

ARTICULO QUINTO.- Los derechos de los trabajadores de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, se respetarán en los términos de ley.

ARTICULO SEXTO.- El organismo público descentralizado de nueva creación denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, se subrogará en todos los derechos y obligaciones que tuviere a cargo el organismo público descentralizado estatal que se abroga.

ARTICULO SEPTIMO.- Las tarifas y cuotas establecidas serán inamovibles durante los primeros tres meses de administración del organismo que se crea.

ARTICULO OCTAVO.- En lo no previsto por el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales del Estado de Tamaulipas.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de abril del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO MANZUR OUDIE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de abril del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 263

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO A CONCESIONAR, MEDIANTE LICITACION PUBLICA, EL SERVICIO PUBLICO DE TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS.

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a concesionar el servicio público de traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

ARTICULO SEGUNDO: La concesión a que se refiere el artículo anterior deberá adjudicarse a través de licitación pública, mediante convocatoria en la que libremente se presenten proposiciones solventes en sobres cerrados de propuesta técnica y de propuesta económica, que serán abiertos públicamente.

ARTICULO TERCERO: Mediante el procedimiento de licitación pública referido en el artículo anterior, deberán asegurarse las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, garantía, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

ARTICULO CUARTO: La concesión que autoriza el presente Decreto deberá adjudicarse mediante título expedido por el Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Estado, sujetándose a las siguientes bases.

I.- El término de la concesión será de 15 años contados a partir de la expedición del título correspondiente.

II.- El costo de la prestación del servicio será por cuenta del concesionario.

III.- La maquinaria, equipo, obras e instalaciones que deberá afectar el concesionario para la prestación del servicio, quedarán debidamente establecidos, así como el mecanismo para su conservación en buenas condiciones para su funcionamiento eficaz, durante el tiempo que dure la concesión.

IV.- El Ayuntamiento deberá fijar caución en la clase y monto necesarios para asegurar las obligaciones que adquiriera el concesionario.

V.- La prestación del servicio que se concede deberá ser uniforme, regular, continua y adecuada a las necesidades colectivas.

VI.- Deberá organizarse un Comité Consultivo Mixto, integrado en forma paritaria por representantes del concesionario, de los usuarios y del Ayuntamiento para el estudio, evaluación y vigilancia de los servicios concesionados.

VII.- La tarifa que cubrirá el Ayuntamiento de Tampico por la prestación del servicio será objeto específico de la licitación, sin demérito de la posibilidad de que, en términos de lo que autorice la Ley de Ingresos del Municipio de Tampico, se cubran los derechos correspondientes por los usuarios de dicho servicio.

VIII.- Cuando por cualquier causa imputable o ajena al concesionario, éste no preste eficazmente el servicio, el Ayuntamiento podrá ocupar temporalmente el servicio público e intervenir su administración.

IX.- Deberá garantizarse el debido cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección al ambiente y de las normas oficiales mexicanas en la materia.

X.- Si la prestación del servicio requiere la utilización de un inmueble localizado en un Municipio distinto al concesionario, el interesado deberá previamente obtener la autorización del Ayuntamiento respectivo para la suscripción del convenio correspondiente, si se encuentra dentro del Estado; y si está en otra entidad federativa, la autorización del Ayuntamiento de que se trate y la aprobación de las Legislaturas respectivas.

ARTICULO QUINTO: La concesión que se autoriza mediante el presente Decreto no deberá otorgarse a servidores públicos del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea directa sin limitación de grado; los colaterales hasta el segundo grado y los parientes por afinidad, ni a empresas en las cuales las personas referidas tengan intereses económicos o sean sus representantes.

ARTICULO SEXTO: Los recursos económicos derivados de la concesión que se autoriza, deberán destinarse prioritariamente a la restauración de la zona en donde se localiza el basurero "El Zapote".

ARTICULO SEPTIMO: El Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, podrá decretar administrativamente la cancelación o la caducidad de la concesión en los casos y condiciones previstos por el Código Municipal.

ARTICULO OCTAVO: El concesionario podrá ser objeto de expropiación en los términos de la ley de la materia.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto quedará sin efectos si el acto-concesión que autoriza no se formaliza antes de la conclusión del periodo constitucional de ejercicio público del Ayuntamiento peticionante, o si se realiza en forma distinta a las previsiones de este Decreto.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de abril del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO MANZUR OUDIE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de abril del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Martes 8 de Abril del 2003.

NÚMERO 42

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha diez de febrero del año dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 110/2003, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuum, promovido por el Lic. Pedro Lara Mendiona, apoderado legal y en representación del R. Ayuntamiento de ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó convocar, por medio de este Edicto, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, a fin de acreditar que ha operado a favor del H. Ayuntamiento la prescripción adquisitiva sobre los bienes muebles a que hace mención en el escrito inicial de demanda en base a los hechos y consideraciones

Es dado en la Secretaría del Juzgado, a los veinte días de febrero del dos mil tres.- DOY FE.

Testigos de Asistencia.- LIC. PABLO A. RESENDIZ ORTIZ.- LIC. MANUEL A. TIJERINA LAVIN.- Rúbricas.

852.-Marzo 18, 27 y Abril 8.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiocho de febrero del dos mil tres, se radicó el Expediente Número 181/2003, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum, promovidas por ALFONSO SOTO FONSECA, a fin de acreditar que tiene la Posesión del Inmueble compuesto por 150.00 M2 (ciento cincuenta metros cuadrados), ubicado en las calles Tercera entre Tlaxcala y Torreón del plano oficial de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 13.80 metros, colinda con la calle Tlaxcala (antes Junco de la Vega); AL SUR, en 16.00 metros, con propiedad del señor Arturo Lara Zavala; AL ESTE, en 10.00 metros, con calle Tercera; y AL OESTE, en 10.00 metros, con propiedad del señor José Luis Mireles Garza, ordenando por el C. Juez Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, hacer la publicación de presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en los

estrados de este Juzgado, en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y además en la presidencia Municipal de esta Ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de marzo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

853.-Marzo 18, 27 y Abril 8.-3v3.

EDICTO

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Tampico, Tam.

JOSÉ MANUEL CARDONA REYNA.

PRESENTE.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta y uno de enero de dos mil tres, dictado en el Juicio de Amparo indirecto 412/2001, promovido por INMOBILIARIA DANTES, S.A. DE C.V., quien reclama de la autoridad responsable Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en Ciudad Altamira, Tamaulipas y otra autoridad, de esta ciudad, lo siguiente:

"Dentro del acto reclamado señaló: a) Del C. Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, (ahora con sede en Altamira, Tamaulipas), se reclama el auto de fecha 13 de junio de 2000, dictado en el Juicio Ordinario Civil Expediente Número 580/2000, que promueve Miguel Salaburu Ariztia en contra de los demás terceros perjudicados; auto en el cual se ordena como medida de conservación de la cosa material del litigio la anotación en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Tamaulipas que se ha demandado la nulidad por simulación del Juicio Ejecutivo Mercantil 1932/95 que dio origen al embargo por \$1,250,000.00 del 23 de Agosto de 1995 a favor de Bezale Berguer Martínez, y la nulidad y cancelación del gravamen registrado como crédito simple por \$6,350,000.00 del 26 de Febrero de 1993 y Cédula Hipotecaria por \$4,233,344.00 del 30 de Junio de 1999 a favor de Banpaís, S.A., con que se encuentra gravada la inscripción Número 61,507, Legajo 1231, Sección I, del Municipio de Tampico, de fecha 22 de Octubre de 1992, para que se conozca esa circunstancia y le pare perjuicio a cualquier tercero adquirente; lo cual, mediante oficio fue ordenado al C. Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Tamaulipas. b).- Del C. Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Tamaulipas, se reclama la anotación ordenada por el Juez Responsable que se menciona en el inciso anterior, y que se hizo en la inscripción Número 61,507, Legajo 1231, Sección I, del Municipio de Tampico, de fecha 22 de Octubre de 1992, que es el antecedente de dominio de un bien propiedad de la quejosa."

Se ordena emplazar por Edictos al tercero perjudicado, los que deberán de publicarse por TRES VECES de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico local "El Sol de Tampico", que se edita en esta ciudad, Edictos que deberán ser publicados a costa de la parte quejosa INMOBILIARIA DANTES, S.A. DE C.V., y que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías, así como del auto de doce de Junio del año dos mil uno, y del presente proveído, a través de los cuales se admitió a trámite la demanda de garantías, y se ordenó emplazar al citado tercero perjudicado; haciéndole de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedarán a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, así como de las actuaciones señaladas, y que deberá de presentarse al Juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido de que si transcurrido dicho término, no comparece por conducto de su autorización, apoderado o gestor que pueda representarlos, se continuará el Juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista que se publique en los estrados de este tribunal; fíjese además en la puerta de este recinto oficial copia íntegra del Edicto, durante el tiempo del emplazamiento.

Hágase saber a la parte quejosa, que quedarán a su disposición en la Secretaría de este tribunal los edictos correspondientes, quien deberá acreditar fehacientemente que se hicieron las publicaciones mencionadas con la oportunidad correspondiente, para que el tercero perjudicado pueda comparecer al presente Juicio de gananciales.

Se hace del conocimiento que se han fijado las nueve con cincuenta minutos del veintisiete de febrero del dos mil tres, para la celebración de la Audiencia Constitucional.

ATENTAMENTE

Tampico, Tam., a 31 de enero del 2003.- La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, LIC. MA. DE LOURDES RESÉNDEZ BALDERAS.- Rúbrica.

943.-Marzo 25, Abril 1 y 8.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de marzo del dos mil tres, dictado en el Expediente Número 421/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido el Licenciado Ricardo de la Fuente Castillo, Apoderado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HOMERO TREVIÑO FERNÁNDEZ, MATILDE SALAZAR TREVIÑO, IRENE TREVIÑO SALAZAR Y MINERVA TREVIÑO SALAZAR se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos consistente en:

A).- Fracción del predio rústico denominado "San Isidro" ubicado en el municipio de Jiménez, Tamaulipas, con superficie de 561-75-76 hectáreas, registrado a nombre del señor Homero Treviño Fernández escriturado bajo los siguientes datos Número 65301, Legajo 1307, Sección I, de fecha 5 de octubre de 1984, del municipio de Jiménez, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1370 metros con propiedad de Carlos Alberto, AL SUR en 1240.00 metros, con propiedad propalada en venta a

la señora Guadalupe Leal Rivera, AL ESTE en 4304.60 metros, con porción 49 y AL OESTE en 4304.60 metros con porción 47.

B).- Fracción del predio rústico denominado "San Isidro" con superficie de 184-32-64 hectáreas, ubicado en el municipio de Jiménez, Tamaulipas, registrado a nombre de la señora Matilde Salazar Treviño escriturado bajo los siguientes datos Número 65287, Legajo 1306, Sección I, de fecha 5 de octubre de 1987 del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1260.00 metros, con propiedad propalada en venta al señor Treviño Salazar; AL SUR en 1320.00 metros con propiedad propalada en venta a la señora Minerva Treviño Salazar; AL ESTE en 1428.88 metros, con porción 49; y AL OESTE en 1428.88 metros con porción 47.

C).- Fracciones del predio rústico denominado "San Isidro" con superficie de 193-00-00 hectáreas, ubicado en el municipio de Jiménez Tamaulipas, registrado a nombre de Minerva Treviño Salazar escriturado bajo los siguientes datos: Número 65295, Sección I, de fecha 5 de octubre de 1994, Legajo 1306, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes colindancias: AL NORTE en 1320.00 metros, con propiedad propalada en venta con la señora Matilde Salazar Treviño; AL SUR en 300.00 y 320.00 metros con propiedad de Luis Elizondo Flores y hermanos y Marcilio Saldivar Peña; AL ESTE en 2029.00 metros con porción 49, AL OESTE en 960.00 y 1561.00 metros con porción 47.

D).- Fracción del predio rústico denominado "San Isidro" con superficie de 169-80-00 hectáreas, ubicado en el municipio de Jiménez, Tamaulipas, registrado a nombre de Irene Treviño Salazar, escriturado bajo los siguientes datos: Número 38203, Legajo 765, Sección I, de fecha 30 de mayo de 1989.

Dichos bienes fueron valorizados en las siguientes cantidades: \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), \$745,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), \$1'143,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicara TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a postores al remate de dichos inmuebles urbanos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial en la inteligencia de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) que sirva de base al presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo efecto requisito no serán admitidos así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será fijada sobre la legal antes mencionada y se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de marzo del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1013.-Marzo 27, Abril 3 y 8.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, ordenó por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 00240/1997, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Roberto Martín Castruita Navarro, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCA SERFIN, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO, FINANCIERO SERFIN, y continuado por el C. Licenciado Carlos Cipriano Guerrero Gómez, con el mismo carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de ésta Institución Bancaria, en contra de la C. MARÍA DE LA LUZ ZARATE CASTRO, y a fin de cumplimentar en sus términos la sentencia definitiva dictada en este Juicio, saquese a remate en Primera Almoneda, el siguientes bien Inmueble embargado en autos a la parte demandada:

Terreno urbano y construcciones de la propiedad ubicada en Fuentes de Andrea No. 58, e/Patriotismo y Progreso de la Colonia Fuentes del Valle, C. P. 87499, de la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.- A).- Terreno urbano identificado como el Lote 30, de la Manzana 2 de la Colonia Fuentes del Valle, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE: EN 8.00 M., con calle Fuentes de Andrea.- AL SUR: EN 8.00 M., con lote 43.- AL ESTE: EN 12.00 M., con lote 31.- y AL OESTE: EN 12.00 M., con lote 29.- Número de cuenta Predial: No se proporciono el dato.- Registro Público de la Propiedad: Sección I, No. 48005, Legajo 961, Mpio. H. Matamoros, Edo. Tamaulipas, de fecha 28 de Mayo de 1992.- Superficie total 96.00 M2., según datos extraídos del expediente antes mencionado. superficie medida: 96.00 M2.- IV.- Descripción general.- Uso actual: casa habitación unifamiliar, proyecto desarrollado en dos pisos en un volumen de construcción, contando con lugar para cochera y patio.- Tipo de construcción: T-1. Baja: sala a altura y media.- T-2 P. baja: comedor, cocineta, baño, recámara, cto., lavandería y escalera.- P. Alta: cubo de escalera, estancia, recámara, hall y baño.- V.- Elementos de construcción:- a) Obra negra o gruesa: cimentación: losa y cadena de cimentación de concreto armado.- Estructura: castillos y cerramientos de concreto armado de 15x20x40cm., muros de carga.- Muros: de block hueco de concreto ligero de 15x20x40cm.- Entrepisos: losa de concreto armado de 15 cm., aligerada con losalit 50x60x10cm. patín de 5cm., reforzada con nervaduras longitudinales y transversales en claros cortos.- Techos: losa de concreto armado de 12 cm., aligerada con losalit 50x60x7cm., patín de 5cm., reforzada con nervaduras longitudinales y transversales en claros cortos.- Azoteas: con impermeabilización asfáltica.- Bardas:- no tiene.- b).- Revestimientos y acabados interiores.- Aplanados interiores: de mezcla acabado fino con mortero cemento arena aplicado directamente a la cara exterior del muro.- Platonres:- de mezcla acabado fino con mortero cemento arena aplicado directamente al techo.- Lambrines:- cerámica vidriada 11x11 cm., en baños, h=1.75 m., en área de regadera.- Pavimentos petreós:- La losa de cimentación acabado cemento pulido en general azulejo antiderrapante en área de regadera en baños.- Zoclos: no tiene.- Escalera.- De concreto armado, escalones sin recubrimientos.- Pintura:- vinílica en interiores y exteriores, esmalte en herrería en mal estado.- Recubrimientos especiales: no tiene.- c).- Carpintería.- Puertas interiores y exteriores tipo multipanel en regulares condiciones y malas condiciones.- d).- Instalaciones sanitarias e hidráulicas: con tubería PVC y cobre de diferentes diámetros, ocultas.- muebles de baño.- WC. Lavabos y accesorios de cerámica blanca y regaderas en mal estado.- Muebles de cocina: no tiene.- e).- Instalaciones eléctricas:- con poliducto

reforzado, cajas galvanizadas, accesorios de baquelita, rosetas de porcelana, cables distintos calibres ocultas, corriente 110v, centro de carga y cortador general.- f).- Herrería:- Ventanería de aluminio anodizado natural, perfil tubular, tipo guillotina y corredizas, telas mosquiteras en mal estado.- g).- Vidriería.- Cristal claro opaco 3mm. de espesor, algunos cristales rotos.- h).- Cerrajería.- Chapas y herrajes de mediana calidad.- i).- Fachada:- Sencilla a base de líneas rectas. Losa plana, e inclinada en sala, línea moderna.- j).- Instalaciones especiales, elementos, accesorios y obras complementarias.- Instalaciones especiales:- No tiene.- Elementos accesorios:- No tiene.- Obras complementarias:- No tiene.- Valor comercial de inmueble al 8 de enero de 2003 igual a la cantidad de \$169,000.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, siendo postura legal para esta Primera Almoneda la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$210,418.45 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), valor más alto dado a dicho inmueble por los peritos valuadores designados para tal efecto en el presente, Juicio, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES; en el Local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de febrero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1016.-Abril 1 y 8.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de marzo del presente año, dictado en el Expediente Número 331/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, en su carácter de Apoderado legal para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL MEXICO, S.A., en contra de ALMA BLANCA ESTHER MURO DOMÍNGUEZ Y J. FÉLIX HERNÁNDEZ FUENTES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado dentro del presente Juicio.

Un bien inmueble urbano con construcción, ubicado Cholula, número 762, lote 5, manzana 25, fraccionamiento México, de esta ciudad, compuesto de una superficie de 160.00 (ciento sesenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.00 metros con calle Cholula; AL SUR en 8.00 metros con lote 39; AL ESTE, en 20.00 metros con lote 6; y AL OESTE, en 20.00 metros con lote 4; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 6914, Legajo 139, municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 11 de marzo de 1991, con un valor pericial de \$129,500.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta

deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de marzo del 2003.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARIA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1017.-Abril 1 y 8.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de marzo del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 64/2003, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por FRANCISCA MARROQUIN VIUDA DE GARZA, respecto de un bien inmueble compuesto por 23-55-52 has.- (veintitrés hectáreas, cincuenta y cinco áreas y cincuenta y dos centiáreas) ubicadas en las porciones 12 y 13, al sur de este municipio, de la comunidad denominada "Los Marroquines", en esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 420.00 m.l. con propiedad de Francisca Marroquin viuda de Garza anteriormente de Higinio Garza Limón; AL SUR, en 220.00 m.l. Con propiedad de Antonio Marroquin, en 212.65 m.l y 124.00 m.l con propiedad de Oscar Marroquin; AL ESTE.- en 692.00 m.l con propiedad de Antonio Marroquin.- AL OESTE, en 148.00 m.l. 80.00 m.l. 450.00 m.l y 60. 00 m.l con propiedad de Antonio Marroquin.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de siete y siete días, fijándose además en los lugares más visibles de las oficinas públicas de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y en los estrados de este tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 13 de marzo del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

1040.-Abril 1, 8 y 15.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 201/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JESÚS CARREÓN ARRIAGA.

Publíquese Edicto por DOS VECES, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de febrero del 2001.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1102.-Abril 8 y 17.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres, dictado por el C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 27/993, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor HOMERO OLIVO GARZA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de septiembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1103.-Abril 8 y 17.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta y uno de julio del año dos mil dos, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 763/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de noviembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1104.-Abril 8 y 17.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil dos, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 761/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora RAMONA MONTEMAYOR MADRIGAL.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 31 de julio del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1105.-Abril 8 y 17.-2v1.

EDICTO

Notaría Pública No. 57

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por Escritura Pública número (1017) un mil diecisiete de fecha (23) veintitrés de Noviembre del corriente año del (2002) dos mil dos, las señoras OLGA MADELEINE GONZÁLEZ PÉREZ DE TENEUQUE, HORTENSIA HILDA GONZÁLEZ PÉREZ DE SOTELO, Y ALICIA DIAMANTINA GONZÁLEZ PÉREZ DE GONZÁLEZ, por sus propios derechos radicaron la Secesión Testamentaria de su madre la señora MARÍA ANTONIA PÉREZ LÓPEZ DE GONZÁLEZ, aceptaron la herencia y el cargo de albaceas testamentarias y manifestaron que procederán a formular el inventario de los bienes que forman el caudal hereditario de dicha sucesión.

Doy a conocer lo anterior, de acuerdo con el artículo (830) ochocientos treinta del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Para su publicación por DOS VECES de diez en diez días.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 de noviembre del 2002.- Notario Público No. 57, LIC. ALICIA GARCÍA CASTILLA.- Rúbrica.

1106.-Abril 8 y 17.-2v1.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Javier Morales Carrizalez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DOLORES GONZÁLEZ VIUDA DE ESTRADA, denunciado por los CC. MARÍA TERESA ESTRADA GONZÁLEZ Y AGUSTÍN FRANCISCO ESTRADA GONZÁLEZ, asignándose el Número 00067/2003, y la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, convocándose a los que

se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, conforme lo establecido por el numeral 772 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veinticuatro días del mes marzo del año dos mil tres.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1107.-Abril 8 y 17.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de marzo del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 232/2003, relativo al Juicio Sucesorio testamentario a bienes de CLEMENCIA GUERRA GARZA, denunciado por ANAYANCY MAGALY URISTA GUERRA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlos. En el momento procesal oportuno deberá citarse a los interesados y al Ministerio Público a una Junta de Herederos que se verificará dentro de los ocho días siguientes a la citación, si la mayoría de los herederos residen en el lugar del Juicio en que se actúa. Se designa como Albacea Testamentaria a la C. ANAYANCY MAGALY URISTA GUERRA.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de marzo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

1108.-Abril 8 y 17.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 00147/2003, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor RODOLFO CASTRO HERNÁNDEZ Y YOLANDA VALDEZ GONZÁLEZ DE CASTRO, denunciado por GUSTAVO MARTÍN CASTRO VALDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de febrero del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1109.-Abril 8 y 17.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, Encargado el Despacho por Ministerio de Ley, actuando con testigos de Asistencia ROSA MARÍA PÉREZ BETANCOURT Y ALICIA AVENDAÑO GARCÍA, por auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 265/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HIPÓLITO MONTEMAYOR MONTEMAYOR, denunciado por HÉCTOR HUGO MONTEMAYOR RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlos. En el momento procesal oportuno deberá citarse a los interesados y al Ministerio Público a una Junta de Herederos que se verificará dentro de los ocho días siguientes a la citación, si la mayoría de los herederos residen en el lugar del Juicio en que se actúa. Se designa como Albacea Testamentaria al C. HÉCTOR HUGO MONTEMAYOR RODRÍGUEZ.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de marzo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia.- ROSA MARÍA PÉREZ BETANCOURT.- ALICIA AVENDAÑO GARCÍA.- Rúbricas.

1110.-Abril 8 y 17.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 00108/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARGARITA DEL OLMO MADRUEÑO DE LÓPEZ, denunciado por el(la) C. VICENTE LÓPEZ ZARAGOZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 19 de marzo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

1111.-Abril 8 y 17.-2v1.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Javier Morales Carrizalez, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SERGIO AGUILAR ESPINOSA, denunciado por IRMA DEL ÁNGEL ZAVALA, SERGIO ADALBERTO AGUILAR DEL ÁNGEL, IRMA LETICIA AGUILAR DEL ÁNGEL, BERTHA GABRIELA AGUILAR DEL ÁNGEL bajo el Número 17/2003, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su última publicación.- Es dado el presente a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil tres.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1112.-Abril 8 y 17.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil tres, se radicó el Expediente Número 136/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN BERMUDEZ ZAMORANO denunciado por ANDREA ARRIAGA PEÑA, ordenándose la publicación de un Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, dándose la intervención del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a la Beneficencia Pública.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil tres.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

1113.-Abril 8 y 17.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor FRANCISCO HACES VILLAR, bajo el Expediente Número 00169/2003, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES consecutivas, de diez en diez días cada uno, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico considerado

de mayor circulación, turno matutino que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si convienen a sus intereses, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Para lo anterior se expide el presente Edicto a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1114.-Abril 8 y 17.-2v1.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 132/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario sobre los gananciales matrimoniales de la señora CRISTINA PÉREZ RICARDI, y Sucesorio Intestamentario a bienes del señor AMADOR NAVARRO GALARZA, denunciado por el C. AMADOR NAVARRO PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de (10) diez en (10) diez días, respecto al Sucesorio Testamentario en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Tampico", que se edita en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten en el Juicio a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto

Para los fines indicados es dado en este Juzgado, a los (12) doce días del mes de marzo del año (2003) dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1115.-Abril 8 y 17.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha once de febrero del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 107/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMALIA LUCILA ZAMORA GARATE, denunciado por ERNESTO SALINAS SALINAS, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro en una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de febrero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1116.-Abril 8 y 17.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Por auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 59/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PETRA GUTIÉRREZ MUÑOZ, denunciado por JOAQUIN RODRÍGUEZ VILLAFANA, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez s en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro en una Junta que se verificará en este Juzgado adentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de enero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1117.-Abril 8 y 17.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de marzo del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 210/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ AMADOR GARZA CANALES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de marzo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1118.-Abril 8 y 17.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de marzo del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 211/2003, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores CECILIA AGUIAR GODINEZ DE RODRÍGUEZ Y MIGUEL RODRÍGUEZ PEDRAZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de marzo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1119.-Abril 8 y 17.-2v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de marzo presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 163/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DOMINGO CALDERÓN ALVARADO, denunciado por GUADALUPE ANGÉLICA CALDERÓN ESCAMILLA

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de abril del 2003.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1120.-Abril 8 y 17.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C. ALICIA GUILLEN LEDEZMA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00077/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio

Necesario, promovido por el Licenciado Arturo Trujillo Martínez, en su carácter de Apoderado Legal de CÉSAR RODRÍGUEZ DORIA, en contra de ALICIA GUILLEN LEDEZMA, ordenó el emplazamiento por Edictos a esta última, dictándose el siguiente Acuerdo:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a veinte (20) de enero del año dos mil tres (2003).

Por recibido el escrito de fecha nueve de enero del año en curso y anexos que acompaña el Licenciado Arturo Trujillo Martínez, como lo solicita, téngasele por presentado en su carácter de Apoderado Legal de CÉSAR RODRÍGUEZ DORIA, personalidad que justifica debidamente con la documental que exhibe, promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de ALICIA GUILLEN LEDEZMA, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora cual es el domicilio actual de la demandada, de quien reclama las prestaciones a que se refiere en los incisos a) y b) de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho y toda vez que el último domicilio conyugal se ubicó en la calle Escobedo esquina con Alejandro Prieto, de esta Ciudad, se admite a tramite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en éste Tribunal.- Se da vista a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para los efectos legales correspondientes.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácesele por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, El Tiempo, que se edita en esta Ciudad, y se fijarán también en la puerta del Juzgado, para que dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- Se previene a el(la) demandado(a) para que ante ésta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido(a) de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hidalgo número 512 sur, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a la Licenciada Virginia Rosales de Trujillo, a quien(es) designa(n) como su(s) asesor(es) jurídicos(s).- NOTIFÍQUESE.- Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 52, 53, 66, 67 Fracción VI, 68, 92, 94, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción III, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462 y 463 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Secretario.- Rúbricas.

Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.

Se registró bajo el Número 00077/2003.

Cd. Mante, Tam., a 27 de enero del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

1121.-Abril 9, 8 y 10.-3v1.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GRETA BAHNSEN CORTES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Javier Morales Carrizales, Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas ordenó la radicación del Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. HERIBERTO ALFONSO JUÁREZ GÓMEZ, en contra de la C. GRETA BAHNSEN CORTES bajo el Expediente Número 626/2002, y emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días hábiles, para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado, en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil dos.

Téngase por recibido el documento, firmado por el C. HERIBERTO ALFONSO JUÁREZ GÓMEZ parte promotora primaria téngase por formulada su manifestación a que se contrae, como lo solicita ya que de los informes rendidos por las diferentes autoridades se desprende que no fue posible localizar el domicilio de la demandada, los cuales obran agregados en el expediente principal, por lo que como consecuencia de lo anterior, se ordena emplazar a la C. GRETA BAHNSEN CORTES, por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edita en esta localidad, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Así mismo, se apercibe al actor, que si el juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 4503 edificio Chairel segundo piso, despacho 215 de la Colonia Lomas del Naranjal en Tampico, Tamaulipas y por autorizados a los CC. LIC. NILSON SAID GARCÍA GÓMEZ, ERNESTO AREVALO RUIZ, CARLOS EDUARDO ROBLES SÁNCHEZ, ARTEMIO FIGUEROA LUVIANO, ERNESTO G. MEDELLIN RUIZ Y FRANCISCO HERRERA TUDON.- NOTIFIQUESE.- así y con fundamento en los artículos 2º., 4º., 8º., 22, 36, 58, 67 Fracción VI, 68, 105, 108, 462, 465, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. Licenciado Javier Morales Carrizales Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, quien actúa con el C. Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- ENSEGUIDA DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICA.- RÚBRICA.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Altamira, Tam., a 06 de noviembre de 2002.- C. Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1122.-Abril 8, 9 y 10.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. XAVIER VÁZQUEZ LARIOS.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de febrero del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 82/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por LIDIA ELENA FARIAS LEY en contra de XAVIER VÁZQUEZ LARIOS, se dictaron los siguientes proveídos.

Altamira, Tamaulipas, a (3) tres de febrero del año (2003) dos mil tres.

Por recibido el escrito y dos anexos.- Téngase por presentada a la Ciudadana LIDIA ELENA FARIAS LEY, promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio NECESARIO, en contra del señor XAVIER VÁZQUEZ LARIOS, de quien se ignora el domicilio actual, y de quien reclama las prestaciones a que se refiere en los números A, B, C, D, F, de su escrito de demanda, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica. Se admite a trámite por cuanto ha lugar en derecho.- Radíquese, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el N° 00082/2003, que por su orden le corresponde.- En consecuencia, con las copias simples de la demanda y documentos anexos debidamente sellados y rubricados por el Secretario de este Juzgado córrase traslado y emplácese a la demandada en el domicilio señalado para que dentro del termino de diez días produzca su contestación si así conviniere a sus intereses, previniéndose a dicho demandado para que en el caso de que conteste, con su contestación exhiba copia simple de su escrito y documentos que anexe para la correspondiente vista que deba correrse a la parte actora.- Se tiene como Abogado Patrono al Licenciado José Armando Hernández Chávez, y para que tengan acceso al expediente a los Licenciados Oscar Contreras Rodríguez, Juan Francisco Martínez Salinas; por cuanto a la pasante de derecho que menciona, no ha lugar a tenerla por autorizada, toda vez que no se cumple con los extremos del artículo 52 del Código de Procedimientos civiles en vigor.- Así mismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Ignacio Allende N° 209 Norte, de la Colonia Ampliación de la Unidad Nacional en Cd. Madero, Tamaulipas.- Notifíquese Personalmente.- Así con fundamento en los artículos 4º, 23, 30, 52, 55, 67, 68, 106, 107, 248, 252, 255, y 463 del Código Adjetivo Civil del Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICA.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, 06 seis de marzo del año (2003), dos mil tres.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la Ciudadana LIDIA ELENA FARIAS LEY, como lo solicita, y

tomando en consideración los informes rendidos por el Delegado de Seguridad Pública de Ciudad Madero, Tamaulipas, y del Instituto Federal Electoral del Estado de Tamaulipas del Séptimo Distrito de Ciudad Madero, Tamaulipas, emplácese al demandado XAVIER VÁZQUEZ LARIOS, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en ésta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, haciéndoseles saber que se les concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzcan su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos, debiéndose insertar en el Edicto el auto de radicación así como el presente proveído.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de los demandado o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene al demandado que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 4°, 23, 66, 67 Párrafo VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de lo Civil, de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Secretario de acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICA.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Se hace del conocimiento de las partes que el nuevo titular del Juzgado lo es el Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, de conformidad con el artículo 68 Fracción IV Párrafo Primero del Código de Procedimientos civiles Vigente en el Estado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial Del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 7 de marzo del 2003.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. VILIOLO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1123.-Abril 8, 9 y 10.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. YOLANDA GARCÍA RIVERA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito

Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de marzo del dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 203/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JOSÉ MANUEL ROBLES MONTOYA en contra de YOLANDA GARCÍA RIVERA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarla por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de marzo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

1124.-Abril 8, 9 y 10.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

ENRIQUETA ZÚÑIGA GONZÁLEZ.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 38/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JESÚS DE LOS SANTOS PÉREZ, en contra de ENRIQUETA ZÚÑIGA GONZÁLEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: 1).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la demandada. II.- El pago de los gastos y costas que se origine este Juicio, ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, comparezca ante este tribunal a dar contestación a la demanda, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado queden a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

Cd. San Fernando, Tam., a 3 de marzo del 2003.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

1125.-Abril 8, 9 y 10.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. ANA LILIA GARCÍA GARCÍA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número

00183/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por SERGIO ALVARADO IBARRA, en contra de ANA LILIA GARCÍA GARCÍA, ordenó el emplazamiento por Edictos a esta última, dictándose el siguiente Acuerdo, el cual se transcribe y a la letra dice:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a seis (06) de febrero del año dos mil tres (2003).

Por recibido con esta propia fecha, escrito signado por SERGIO ALVARADO IBARRA, y documentales que anexa, por lo que visto su contenido y en atención al mismo, téngase por cumplida la prevención de fecha treinta y uno de enero del año en curso, en consecuencia, como lo solicita, téngasele por presentado al compareciente SERGIO ALVARADO IBARRA promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de ANA LILIA GARCÍA GARCÍA, quien manifiesta que desconoce el domicilio del demandado, de quien reclama las prestaciones a que se refiere en los incisos a) y b) de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho y toda vez que el último domicilio conyugal se ubicó en la calle Graciano Sánchez número 112 norte, de la colonia Enrique Cárdenas González, de esta ciudad.- Se admite a tramite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en éste Tribunal.- Se da vista a la Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para los efectos legales correspondientes.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación de esta Ciudad, y se fijarán también en la puerta del Juzgado, para que dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Melchor Ocampo número 112 sur, segundo piso, despacho número 06, de esta ciudad autorizando para tales efectos al Licenciado Mario Vergara Moctezuma, a quien designa como su asesor jurídicos.- NOTIFÍQUESE.- Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 52, 53, 66, 67 fracción VI, 68, 92, 94, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción III, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462 y 463 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Hernández López, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Secretario.- Rúbricas.- Se publicó en lista de hoy.- COSTE.

Se registró bajo el Número: 00183/2003.

Y para su publicación por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta del Juzgado, se expide el presente Edicto, en ciudad Mante, Tamaulipas, a los catorce (14) días, del mes de febrero del año dos mil tres (2003).- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

1126.-Abril 8, 9 y 10.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil tres, dictado en el Expediente Número 898/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JORGE LUIS FLORES BALBOA, en contra de RAFAEL MARTÍN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1.- Casa habitación de interés social ubicada en la calle San Quintin #900 Colonia Jarachina Sur, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 m., con calle San Javier, AL SUR en 17.00 m., con lote número 2, AL ESTE en 7.00 m., con lote número 74, AL OESTE en 7.00 m., con calle San Quintin, con una superficie total de 119.00 M2.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, sin sujeción a tipo.

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de marzo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

1127.-Abril 8, 10 y 16.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 171/994, promovido por el C. LIC. JAIME LEAL CANTÚ, en contra de ALBERTO FRANKLIN LINDER, el Secretario de Acuerdos del Juzgado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Un predio compuesto de 100-00-00 cien hectáreas, ubicado en Brecha E-109 E/ las Brechas N-6 y N-5 en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1,000.00 M. Con Brecha N-6, AL SUR en 1,000.00 M. con Brecha N-5, AL ORIENTE, en 1,000.00 M. Con Lote 225 y AL PONIENTE en 1,000.00 M. Con Brecha E-109.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de marzo del 2003.- LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

1128.-Abril 8, 10 y 16.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha doce de marzo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 755/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ARMANDO MORENO MORALES en contra de MARIO JIMÉNEZ CÁRDENAS, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad de la parte demandada ubicado en: calle Antonio Rodríguez y Josefina Menchaca de la Colonia Ribereña, de esta ciudad, con una superficie de 229.00 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en: 10.50 M., con calle Antonio Rodríguez; AL SUR en: 5.05 M., con Lote 5; AL ORIENTE en: 35.40 M., con propiedad privada, AL PONIENTE en: 34.05 M., con calle Josefina Menchaca.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 10272, Legajo 206, de fecha 08 de mayo de 1985 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese un Edicto por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevara a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$1,263,200.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de marzo del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1129.-Abril 8, 10 y 16.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil tres, dictado en el Expediente 781/2000,

relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Rafael Rodríguez Salazar, en contra de DAVID TORRES ALMAGUER Y OTROS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

1.- Predio rústico denominado "Las Berthas" ubicado al margen izquierdo del Río Corona, 3 Km. Aproximadamente, aguas abajo del cruce de este con la carretera federal No. 85 Municipio de Güémez, Tamaulipas; cuyos datos de registro son: Sección I, Número 65633, Legajo 1313, de fecha 18 de diciembre de 1981, Municipio de Güémez, Tam. Valuado en la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

2.- Predio rústico denominado "Las Berthas" ubicado al margen izquierdo del Río Corona, 3 Km. Aproximadamente, aguas abajo del cruce de este con la carretera federal No. 85 Municipio de Güémez, Tamaulipas, cuyos datos de registro son: Sección I, Número 23801, Legajo 477, de fecha 17 de Noviembre de 1988, Municipio de Güémez, Tam. Valuado en la cantidad de \$118,700.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL SETESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

3.- Predio rústico denominado "Las Berthas" ubicado al margen izquierdo del Río Corona, 3 Km. Aproximadamente, aguas abajo del cruce de este con la carretera federal No. 85, Municipio de Güémez, Tamaulipas, cuyos datos de registro son: Sección I, Número 85485, Legajo 1710, de fecha 29 de Mayo de 1990, Municipio de Güémez, Tam. Valuado en la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/ 100 M. N.).

4.- Predio Urbano y Construcción, ubicado en calle Zaragoza No. 215 poniente zona centro, de ésta Ciudad; con los siguientes datos: Sección I, Numero 27,783, Legajo 576, del 16 de enero de 1989, Municipio de Victoria, Tam., valuado en la cantidad de \$614,700.00 (SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES (2003), para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de marzo del 2003.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1130.-Abril 8, 10 y 16.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

Por auto de fecha veintiocho de marzo del dos de mil tres, dictado dentro del Expediente Número 257/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARÍA ROCHA SEGURA, en contra de IGNACIO LUNA VALADEZ, se ordenó sacar a remate, en subasta y en primera pública almoneda del siguiente bien inmueble:

1.- Bien Inmueble ubicado en Ciudad Mier, Tamaulipas, con una superficie total de 363.50 (trescientos sesenta y tres punto cincuenta) metros cuadrados, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, como Sección I, Inscripción 80279, Legajo 1606, de fecha 14 de septiembre de 1998, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 (veinte) metros, con el Lote número 10; AL SUR en 20.00 (veinte) metros, con Avenida Montenegro; AL ESTE en 17.35 (diecisiete punto treinta y cinco) metros, con el Lote número 6; AL OESTE en 19.00 (diecinueve) metros, con el Lote número 9.

Y por este Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en la región, fijados además en la puerta del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Ciudad Mier, Tamaulipas, para que comparezcan al remate que tendrá lugar en el local de este Juzgado, EL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, A LAS ONCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado, sirviendo de postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial que lo es la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que corresponde al cien por ciento de la propiedad que tiene el demandado IGNACIO LUNA VALADEZ, respecto del bien inmueble antes identificado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 1 de abril del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

1131.-Abril 8, 10 y 16.-3v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha catorce de febrero del dos mil tres, dictado en el Expediente Número 202/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Fernando Morales Medina, en su carácter de Apoderado de BANCO INTERNACIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, en contra de RAÚL SIERRA DÁVILA Y LILIA LÓPEZ DE SIERRA, el C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Pedro Caudillo Gutiérrez, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, los siguientes bienes inmuebles.

1.- Un lote de terreno rústico ubicado en los predios el Moquete, Sacramento y Caracol, Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con superficie de 40-05-62 hectáreas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 2564, Legajo 52, del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con fecha 25 de Marzo de 1973.

2.- Un lote de terreno urbano con construcción de material con superficie de 120.00 M2., sobre él edificada con superficie de 571.84 M2., con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 24,580, Legajo 492, de fecha 4 de febrero de 1983, del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades en que fueron valuados por los peritos de las partes, de la cantidad de \$432,500.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, el cual se toma como precio para este remate, señalándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de marzo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1132.-Abril 8, 10 y 16.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de diciembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble ubicado en Calle Río Tamesí Número 144 del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 5.94 M.L. con lotes 3 y 4; AL SUR: En 5.94 M.L. con Calle Río Tamesí; AL ESTE: En 17.00 M.L. con lote 48; OESTE: En 17.00 M.L. con lote 50, cuyos datos de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 40389, Legajo 808, de fecha 17 de marzo de 1992 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de ISABEL LORENZO GÓMEZ Y JOEL ARELLANO ROCHA, siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente Número 610/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Institución de Crédito denominada BANCO INTERNACIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, en contra de LOARSA, S.A. DE C.V., ISABEL LORENZO GÓMEZ, JOEL ARELLANO ROCHA Y RAFAEL MORALES DE LA CRUZ, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.- El presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de diciembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1133.-Abril 8, 10 y 16.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha tres de abril del mil tres, dictado en el Expediente Número 383/999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de JESÚS DE LEÓN GÓMEZ Y MARÍA TERESA AVALOS SALAZAR DE DE LEÓN, se ordenó de nueva cuenta sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1.- Casa habitación de dos plantas ubicada en calle Almendro #111 del fraccionamiento Colinas del Pedregal en ciudad Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 m.l. Con calle almendro, AL SUR en 15.00 m.l. Con lotes S. 12 y 14, AL ORIENTE en 16.00 m.l. Con lote #9, AL PONIENTE en 16.00 m.l. Con lote #15 manzana 11, con una superficie total de 240.00 M2.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DE DIA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL TRES, en la inteligencia de que los avalúos practicados sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados.

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de abril del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia.- ROSA MARÍA PÉREZ BETANCOURT.- ALICIA AVENDAÑO GARCÍA.- Rúbricas.

1134.-Abril 8, 10 y 16.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00099/2002 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. MARÍA DE LA LUZ CARRILLO CASTILLO Y/O LEONARDO RAMOS GARCÍA endosatarios en propiedad sin responsabilidad de la C. MA. GUADALUPE CARRILLO RODRÍGUEZ en contra de la C. BELINDA PACHUCA FUENTES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el cincuenta por ciento 50% del bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en:

Terreno y construcción compuesto de una superficie de 327.75 M2., según escrituras ubicado en la calle 18, esquina con privada Efrén Covian número 1625, de la Colonia Pedro José Méndez del plano oficial de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 21.85 m., con Ma. Guadalupe de León Parra, AL SUR en 21.85 m., con propiedad de Efrén Covian, AL ESTE en 15.00 m., con Ma. Guadalupe de León Parra y AL OESTE en 15.00 m., con calle 18.

Datos de registro.- Sección I, Número 37406, Legajo 749, de fecha 21 de mayo de 1986, del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Con un valor pericial total de \$640,000.00 SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Valor pericial del 50% de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial antes referido, siendo dichas dos terceras partes la cantidad de \$213,333.33 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento del valor pericial de dicho bien que lo es la cantidad de \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de marzo del 2003.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

1135.-Abril 8, 10 y 16.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 27/2003, relativo a la Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por FERNANDO TRUJILLO PERALES, para acreditar que DOMINGO PERALES TIJERINA han poseído una fracción de un bien inmueble rústico ubicado en el Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 2.000.00 metros con fracción del Rancho Tinajas, AL SUR: En 2.000.00 metros con segunda ampliación del Ejido Oyama, AL ESTE: En 1.861.00 metros con fracción del Rancho Tinajas, AL OESTE: en 1.861.00 metros con segunda ampliación del Ejido Oyama.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, y mediante avisos que se fijarán en lugares más visibles de la oficinas públicas de la cabecera del Municipio y del centro de población correspondiente a la Jurisdicción del inmueble, se convoca a todos los que se consideren con derecho al predio de la presente Información, para que se presenten a este

Juzgado deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 27 de marzo del 2003.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

1136.-Abril 8, 15 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 79/2003, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por RUBÉN BARRERA PEÑA, sobre un predio rústico, que se identifica como lote número 37-A, ubicado en el poblado Los Guerra, municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 1-33-02 has. (Una hectárea, treinta y tres áreas, dos centiáreas) estando delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- vértice; AL SUR, en 156.50 m.l., con carretera Ribereña; AL ESTE.- en 234.00 m.l., con calle mayor José Ángel Guerra; y AL OESTE.- en 170.00 con calle octava.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES, consecutivas de siete y siete días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esta Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 26 de marzo del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

1137.-Abril 8, 15 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de febrero del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 24/2003, relativo a las Diligencias Especiales sobre Registro de Información de Dominio, promovidas por la C. YOLANDA SALAZAR DE SAN JUAN, a fin de acreditar la posesión de dos predios rústicos identificados como "Las Huertas" ubicado en el "Rancho La Florida" del Municipio de Jaumave, Tamaulipas, con superficie de 2-31-56 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 232.00 metros, con Camino Real a Tula; AL SUR en 243.00 metros, con Jaime Salazar de San Juan; AL ESTE, en 100.00 metros, con Rosa Maldonado; y AL OESTE, en 95.00 metros, con Yolanda Salazar de San Juan, controlado con clave catastral número 16-35-0231. Los segundos colindantes son: AL NORTE, con señora María Maldonado, con Río Guayalejo y con ejido Monterredondo; AL SUR, con Sierra Madre Oriental; AL ESTE, con señor Jaime Salazar de San Juan y señor Ramiro Estrada; y, AL OESTE, con señor Octavio Guevara Vázquez (Sucesión).- Predio rústico.- Denominado "Los venados", ubicado en el Rancho "La Florida", Municipio de Jaumave, Tamaulipas, con superficie de 5-59-96 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 315.00 metros con Gobierno del Estado; AL SUR, en 192.50 metros, con Gobierno del Estado; AL ESTE, en 270.00 metros, con Ramiro Estrada Avalos, y AL OESTE en 195.00 metros con Gobierno del Estado con clave catastral 16-35-0229. Los segundos colindantes son: AL NORTE con señor Ingeniero Ramiro Estrada y señor Eusebio Vázquez Lara, AL SUR, con Sierra Madre oriental; AL ESTE, con Gobierno del Estado, con señor José Castañón y con ejido Monterredondo; y AL OESTE, con sierra Madre Oriental.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenando de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta Ciudad, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes Diligencias.

Cd. Tula, Tam., a 7 de marzo del 2003.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. FILIBERTO GUERRERO FABIÁN.- Rúbrica.

1138.-Abril 8, 17 y 29.-3v1.